

Segunda.—Los interesados deberán presentar el siguiente material:

- Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos, por triplicado.
- Una sola copia, en cinta cassete, de los programas presentados tal como fueron emitidos.
- Certificado del Director de la emisora en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y nombre de los miembros del equipo realizador.

Tercera.—Se concederán los siguientes galardones:

- Premio de 150.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora.
- Accésit de 50.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora que así lo merezca a juicio de los Jurados.

Cuarta.—El material no premiado se devolverá a sus autores.

TELEVISION

Primera.—Podrán presentarse todos los profesionales de televisión que hubiesen realizado algún programa sobre la problemática y soluciones de grupos o sectores afectados por la marginación.

Segunda.—Los programas a concurso deberán haberse emitido entre el 1 de enero de 1984 y el 1 de octubre del mismo año, o habiendo sido realizados durante este período, estar pendientes de emisión.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios:

- Premio de 200.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora.
- Accésit de 100.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora.

Cuarta.—Se enviará una copia de vídeo, cinta de 3/4 de pulgada, adjuntando traducción al castellano si hubiese sido realizado en otro idioma, así como escrito del Director de la emisora en el que certifique fecha de emisión y composición del equipo realizador.

Quinta.—La emisora ganadora se compromete a ceder al INSERSO una copia del programa, autorizando por escrito la proyección pública del mismo.

Sexta.—Se devolverá todo el material de los trabajos no premiados.

FOTOGRAFIA

Primera.—Podrán presentarse todos los fotógrafos residentes en España. Las fotografías, que deberán ser inéditas, en color o blanco y negro y con título, se enviarán a tamaño mínimo de 18 por 24 centímetros, montadas sobre cartón, dejando un margen. También podrán presentarse diapositivas en 35 milímetros.

Segunda.—Los temas de todas las fotografías a concurso deberán ceñirse al contenido de la base común primera.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios:

- Premio de 50.000 pesetas a la mejor fotografía.
- Cuatro accésit de 20.000 pesetas cada uno a conceder entre el conjunto de todas las fotografías presentadas.

Cuarta.—Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Quinta.—Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del INSERSO. Sus autores entregarán el correspondiente negativo una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado.

Sexta.—Los concursantes deberán certificar que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en las fotografías presentadas.

Séptima.—Se devolverán todas las fotografías no premiadas.

CUENTOS

Primera.—Podrán concurrir escritores españoles e hispanoamericanos.

Segunda.—Los trabajos, que deberán ser inéditos, tendrán una extensión comprendida entre cinco y siete folios. Se enviarán por cuadruplicado, mecanografiados en folio a doble espacio, sin firma, acompañados de un sobre en el que se incluirán los datos completos del autor. En el exterior de este sobre figurará el título del correspondiente cuento.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios:

- Premio de 200.000 pesetas al mejor cuento.
- Accésit de 100.000 pesetas.
- Accésit de 50.000 pesetas.

Cuarta.—Los cuentos premiados quedarán en propiedad del INSERSO, que podrá publicarlos sin otra obligación económica con los autores que la entrega del correspondiente premio.

Quinta.—Se devolverán los originales no premiados.

AYUDAS TÉCNICAS

Primera.—Podrán concurrir personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo a excepción de aquellos que durante

la vigencia de esta convocatoria hayan firmado algún convenio de colaboración con el INSERSO.

Segunda.—Se establece un premio dotado con 100.000 pesetas.

Tercera.—Los Jurados valorarán la creación o realización de ayudas técnicas en las que destaquen su utilidad, creatividad, imaginación y finalidad integradora.

Cuarta.—Cuando los trabajos realizados, por su volumen y complejidad, no puedan ser enviados para su examen por los Jurados sus creadores deberán remitir fotografías, croquis e historial técnico que permita un estudio, observación e investigación completos.

Quinta.—Todos los trabajos se devolverán a sus autores.

PROYECTO DE MEJORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Primera.—Se premiarán los proyectos o Memorias de acciones realizadas por profesionales y usuarios de los servicios de forma individual o por grupos o asociaciones que impliquen una mejora de los servicios sociales.

Segunda.—Los proyectos deberán tener una proyección general.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios:

- Premio de 100.000 pesetas al mejor proyecto o acción realizado de forma individual.
- Premio de 100.000 pesetas al mejor proyecto o acción realizado por un grupo o asociación.

Cuarta.—Los proyectos deberán presentarse por escrito, en original y tres copias, con los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados en la toma de sus decisiones.

Quinta.—En el supuesto de que se trate de un proyecto ya aplicado deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados y cualesquiera datos que se consideren de interés para la realización de un profundo estudio del proyecto presentado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6244

ORDEN de 11 de enero de 1984, sobre solicitud de primera prórroga al permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Benicarló C.»

Ilma. Sra.: «Unión Texas España Inc.» (UNION TEXAS) y «Getty Oil Company of Spain, S.A.» (GETTY), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona C (subzona a), denominado «Benicarló C.», otorgado por Decreto 3582/1975, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 12 de enero de 1976) y que se encontraba en situación de prórroga de regularización por dos años, presentaron solicitud de primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Unión Texas» y «Getty», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Benicarló C.», una prórroga de tres años con vigencia a partir del 12 de enero de 1984, o a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, si ésta fuera posterior, con la reducción de superficie propuesta con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área que se conserva de 20.774 hectáreas, queda delimitada por la línea perimetral cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas, son los siguientes:

	Inserción paralelo	Con meridiano (Gr.)
Vértice 1	40° 09' N	1° 3' 50" E
Vértice 2	40° 09' N	1° 24' E
Vértice 3	40° 06' N	1° 24' E
Vértice 4	40° 06' N	1° 23' E
Vértice 5	40° 05' N	1° 23' E
Vértice 6	40° 05' N	1° 3' 50" E

Segunda.—Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 259.875 pesetas.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días,

a contar desde la publicación de esta Orden ministerial, en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a realizar durante los tres años de la prórroga, trabajos de investigación con una inversión, como mínimo, de 43.000.000 de pesetas.

Cuarta.—En el caso de renuncia parcial o total al permiso, las titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición tercera, anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia y ésta fuera parcial, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuera total, las titulares vendrían obligadas a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida y la mínima que se señala en la condición tercera anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, las titulares deberán presentar resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, nueva garantía para reemplazar a la existente ajustada a la superficie prorrogada, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—Las condiciones segunda, tercera y quinta, constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia implicará quedar sin efecto esta prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 72 de la vigente Ley.

Segundo.—El área segregada del permiso, con motivo de las reducciones aceptadas, es decir el área original otorgada por el Decreto 3582/1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976), a excepción del área delimitada en la condición primera del artículo primero de esta Orden ministerial, que es el área retenida, pasará a ser franca y registrable a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado en ese plazo no hubiera ejercido la facultad que le concede el artículo 14, apartado 4.º, de continuar su investigación por sí, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilima. Sra. Directora general de la Energía.

6245 RESOLUCION de 3 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 11.830. «San Luis». Recursos de la Sección C), 315. 7.º 02' y 6.º 55' W, 38.º 21' y 38.º 26' N.
11.831. «María Belén». Recursos de la Sección C), 495. 7.º 02' y 8.º 51' W, 38.º 21' y 38.º 18' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 3 de enero de 1984.—El Director provincial, por autorización, José Antonio Carbonell Molina.

6246 RESOLUCION de 11 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

- 16.162. «María del Pilar 10.ª», 1.ª fracción. Hierro. 427 hectáreas. Val de San Vicente y Herrerías.
16.162-bis. «María del Pilar 10.ª», 2.ª fracción. Hierro. 420 hectáreas. Herrerías y Lamasón.
16.248. «Monsa». Recursos de la Sección C), 2 cuadrículas. Entrambasaguas y Medio-Cudeyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Santander, 11 de enero de 1984.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.

6247 RESOLUCION de 1.º de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 9.304. «María Teresa». Recursos de la Sección C), 26. Valencia de Alcántara.
9.407. «Graesa VII-G». Granitos y rocas ornamentales. 121. Alcántara, Brozas, Mata de Alcántara y Villa del Rey.
9.410. «Graesa X-A». Recursos de la Sección C), excepto fosfatos y rocas fosfatadas. 254. Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta de la Olla, Piorral y Jarajá de la Vera.
9.411. «Graesa X-B». Recursos de la Sección C), excepto fosfatos y rocas fosfatadas. 180. Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Gujo de Santa Bárbara, Jarandilla y Losar de la Vera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 13 de enero de 1984.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

6248 RESOLUCION de 18 de enero de 1984 de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.266. Nombre: «Pablo». Mineral: Lignito (recurso de la Sección D). Cuadrículas: 30. Términos municipales: Agullar de Campoo, Alar del Rey y Santibáñez de Ecla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 18 de enero de 1984.—El Director provincial, Emilio Salazar Vecino.

6249 RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Fundición de Minerales Mercader-Bernardo García Castejón, S. L.», la instalación de un lavadero de flotación de minerales argentíferos en Huelmo de la Encina (Guadalajara).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a «Fundición de Minerales Mercader-Bernardo García Castejón, Sociedad Limitada», la instalación de un lavadero de flotación de minerales argentíferos en Huelmo de la Encina (Guadalajara).

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general de Minas, Juan Manuel Kijndelán Gómez de Bonilla.

6250 RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se acepta la renuncia a la autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 45 KV desde la subestación de Aldea del Fresno a la de Valmojado, de «Unión Eléctrica Sociedad Anónima», en las provincias de Madrid y Toledo.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, renunciando a la autorización concedida por Resolución de esta Dirección General de la Energía con fecha 10 de marzo de 1975, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aceptar la renuncia a la autorización administrativa por tanto a la declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 45 KV de tensión desde la subestación de Aldea del Fresno a la de Valmojado.

Madrid, 24 de enero de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilimos. Sres. Directores provinciales del Departamento de Madrid y Toledo.